

Rad 01720180072400 Ejec Jaime Afanador Plata - Ddas Juana Victoria Churta y otra - Respuesta a requerimiento del Juzgado Actualización crédito - solicitud ampliación medida**9709-22021525**

PAOLA ANDREA GRAJALES VELEZ <paola.grajales22@gmail.com>

Lun 14/02/2022 15:56

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo al Despacho

Proceso: Ejecutivo

Dte: Jaime Afanador Plata - C.C. 19.221.745

Ddas: Juana Victoria Churta Ruíz - C.C. 51.689.831

Gloria Esperanza Nieto Ramirez - C.C. 31.979.933

Rad: 76001400301720180072400

Por medio del presente correo, en atención a requerimiento del Despacho ordenado a través de Auto interlocutorio No. 0078 de enero 17 de 2.022, en el sentido de indicar si se encuentra satisfecha la obligación de mi poderdante, de manera respetuosa remito memorial contentivo de actualización de liquidación del crédito, el último cobro de depósitos judiciales lo efectúe el día 09 de febrero de 2.022; solicitud de ampliación de medida, solicitud de existencia de depósitos judiciales.

Favor enviar Acuse de recibido o respuesta automática de recibido. No están llegando al enviar los memoriales.

Agradeciendo la atención brindada.

Atte.

Paola Andrea Grajales Vélez
C.C. No. 66.726.358 Tuluá
T. P: No. 127.075 C. S. de la J.
Cel 315 4410933



PAOLA ANDREA GRAJALES VELEZ
ABOGADA

Señor(a):
JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
REMITE JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
E. S. D.

REFERENCIA : Ejecutivo Singular
DEMANDANTE : Jaime Afanador Plata
DEMANDADOS : Juana Victoria Churta Ruiz
Gloria Esperanza Nieto Ramírez
RADICACIÓN : 96001 4003 017 2018 00724 00

ASUNTO: Respuesta al requerimiento del auto interlocutorio No. 0078 del 17 de enero de 2022 y como consecuencia presento liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.P incluyendo abono por depósitos judiciales, ampliación del límite de embargo y Solicitud de existencia y pago de Depósitos judiciales.

PAOLA ANDREA GRAJALES VELEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.726.358, portadora de la tarjeta profesional No. 127.075 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito aportar al Despacho respuesta al requerimiento del auto interlocutorio No. 0078 del 17 de enero de 2022 y como consecuencia presento liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.P incluyendo abono por depósitos judiciales y Solicitud de existencia y pago de Depósitos judiciales en los siguientes términos:

PRIMERO: Respecto del requerimiento del No. 2 del auto 0078 de 17 de enero de 2022, me permito indicarle al despacho que la obligación no se encuentra satisfecha, teniendo en cuenta que no se han liquidados intereses desde 10 de abril de 2019 hasta la fecha. Con los depósitos judiciales pagados en el proceso de la referencia se ha abonado a la obligación, pero para establecer el valor exacto, se deben liquidar los intereses aplicando los abonos, teniendo en cuenta que estos debes ser liquidados hasta la fecha que se realice el pago total aspecto que no se ha cumplido, por lo cual me permito en el presente escrito presentar actualización de la liquidación del crédito para establecer el valor adeudado a la fecha del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Para establecer el valor exacto del saldo de la obligación del proceso de la referencia, me permito realizar la siguiente actualización de la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso de la siguiente manera:

Liquidación desde el 10 de abril de 2019 hasta el 27 de septiembre de 2019 conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

CAPITAL	RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		TASA INT	TASA INT	DIAS	% INT MORA	INTERESES
	SUPERF	RESOL	DESDE	HASTA	BANC CTE	MORA	LIQUIDADOS	PERIODO	DE MORA
\$6.000.000,00	1872	28-dic-18	10-mar-19	31-mar-19	19,16%	28,74%	22	1,5343%	\$ 92.059
\$6.000.000,00	389	29-mar-19	1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	30	2,1137%	\$ 126.822
\$6.000.000,00	389	29-mar-19	1-may-19	31-may-19	19,32%	28,98%	31	2,1849%	\$ 131.096
\$6.000.000,00	389	29-mar-19	1-jun-19	30-jun-19	19,32%	28,98%	30	2,1137%	\$ 126.822
\$6.000.000,00	829	28-jun-19	1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	31	2,1809%	\$ 130.853
\$6.000.000,00	829	28-jun-19	1-ago-19	31-ago-19	19,28%	28,92%	31	2,1809%	\$ 130.853
\$6.000.000,00	829	29-jun-19	1-sep-19	27-sep-19	19,28%	28,92%	27	1,8968%	\$ 113.810
INTERES DE MORA									\$ 852.316



PAOLA ANDREA GRAJALES VELEZ
ABOGADA

CONCEPTO	VALOR
Capital	\$ 6.000.000,00
Intereses aprobados por el despacho en el auto 4339 de fecha 15 junio de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia.	\$ 2.879.049,00
Intereses liquidados desde 10/04/2019 hasta 27/09/2019 en el presente escrito	\$ 852.316,00
Abono a la obligación por cobro de depósitos judiciales el 27 de septiembre de 2019	\$ 1.242.323,00
TOTAL DE LA OBLIGACION 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019	\$ 8.489.042,00

La obligación al 27 de septiembre de 2019 asciende a la suma de **\$ 8.489.042,00** *más costas y agencias en derecho las cuales será liquidadas y aprobadas por el Despacho en la oportunidad procesal oportuna.*

Liquidación desde el 28 de septiembre de 2019 hasta el 07 de julio de 2020 conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

CAPITAL	RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		TASA INT	TASA INT	DIAS	% INT MORA	INTERESES
	SUPERF	RESOL	DESDE	HASTA	BANC CTE	MORA	LIQUIDADOS	PERIODO	DE MORA
\$6.000.000,00	829	29-jun-19	28-sep-19	30-sep-19	19,28%	28,92%	3	0,2090%	\$ 12.540
\$6.000.000,00	1293	30-sep-19	1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	31	2,1627%	\$ 129.762
\$6.000.000,00	1293	30-sep-19	1-nov-19	30-nov-19	19,10%	28,65%	30	2,0922%	\$ 125.532
\$6.000.000,00	1293	30-sep-19	1-dic-19	31-dic-19	19,10%	28,65%	31	2,1627%	\$ 129.762
\$6.000.000,00	1768	27-dic-19	1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	31	2,1293%	\$ 127.755
\$6.000.000,00	94	30-ene-20	1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	29	2,0180%	\$ 121.079
\$6.000.000,00	205	27-feb-20	1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	31	2,1475%	\$ 128.850
\$6.000.000,00	351	27-mar-20	1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	30	2,0520%	\$ 123.120
\$6.000.000,00	437	30-abr-20	1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	31	2,0702%	\$ 124.211
\$6.000.000,00	505	29-may-20	1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	30	1,9958%	\$ 119.749
\$6.000.000,00	605	30-jun-20	1-jul-20	7-jul-20	18,12%	27,18%	7	0,4622%	\$ 27.730
INTERES DE MORA									\$ 1.170.091

CONCEPTO	VALOR
Capital	\$ 6.000.000,00
Intereses aprobados por el despacho en el auto 4339 de fecha 15 junio de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia.	\$ 2.879.049,00
Intereses liquidados desde 10/04/2019 hasta 27/09/2019 en el presente escrito	\$ 852.316,00
Abono a la obligación por cobro de depósitos judiciales el 27 de septiembre de 2019	\$ 1.242.323,00
TOTAL DE LA OBLIGACION 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019	\$ 8.489.042,00
Intereses liquidados desde 28/09/2019 hasta 07/07/2020 en el presente escrito	\$ 1.170.091,00
Abono a la obligación por cobro de depósitos judiciales el 7 de julio de 2020	\$ 2.702.110,00
TOTAL DE LA OBLIGACION 07 DE JULIO DE 2020	\$6.957.023,00

Liquidación desde el 08 de julio de 2020 hasta el 09 de febrero de 2022 conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

CAPITAL	RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		TASA INT	TASA INT	DIAS	% INT MORA	INTERESES
	SUPERF	RESOL	DESDE	HASTA	BANC CTE	MORA	LIQUIDADOS	PERIODO	DE MORA



PAOLA ANDREA GRAJALES VELEZ
ABOGADA

\$ 6.000.000,00	605	30-jun-20	08-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	24	1,5935%	\$ 95.610
\$ 6.000.000,00	685	31-jul-20	01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	31	2,0804%	\$ 124.824
\$ 6.000.000,00	769	28-ago-20	01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	30	2,0185%	\$ 121.112
\$ 6.000.000,00	869	30-sep-20	01-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	31	2,0600%	\$ 123.598
\$ 6.000.000,00	947	29-oct-20	01-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	30	1,9681%	\$ 118.086
\$ 6.000.000,00	1030	26-nov-20	01-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	31	1,9953%	\$ 119.719
\$ 6.000.000,00	1215	30-dic-20	01-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	31	1,9809%	\$ 118.853
\$ 6.000.000,00	64	21-ene-21	01-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	28	1,8079%	\$ 108.475
\$ 6.000.000,00	161	26-feb-21	01-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	31	1,9902%	\$ 119.410
\$ 6.000.000,00	305	31-mar-21	01-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	30	1,9154%	\$ 114.923
\$ 6.000.000,00	407	30-abr-21	01-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	31	1,9706%	\$ 118.234
\$ 6.000.000,00	509	28-may-21	01-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	30	1,9054%	\$ 114.324
\$ 6.000.000,00	622	30-jun-21	01-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	31	1,9664%	\$ 117.986
\$ 6.000.000,00	804	30-jul-21	01-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	31	1,9726%	\$ 118.358
\$ 6.000.000,00	931	30-ago-21	01-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	30	1,9034%	\$ 114.204
\$ 6.000.000,00	1095	30-sep-21	01-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	31	1,9561%	\$ 117.366
\$ 6.000.000,00	1259	29-oct-21	01-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	30	1,9114%	\$ 114.683
\$ 6.000.000,00	1405	30-nov-21	01-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	31	1,9953%	\$ 119.719
\$ 6.000.000,00	1597	30-dic-21	01-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	31	2,0159%	\$ 120.953
\$ 6.000.000,00	143	28-ene-21	01-feb-22	09-feb-22	18,30%	27,45%	9	0,5999%	\$ 35.992
							INTERES DE MORA		\$ 2.256.425

CONCEPTO	VALOR
Capital	\$ 6.000.000,00
Intereses aprobados por el despacho en el auto 4339 de fecha 15 junio de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia.	\$ 2.879.049,00
Intereses liquidados desde 10/04/2019 hasta 27/09/2019 en el presente escrito	\$ 852.316,00
Abono a la obligación por cobro de depósitos judiciales el 27 de septiembre de 2019	\$ 1.242.323,00
TOTAL DE LA OBLIGACION 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019	\$ 8.489.042,00
Intereses liquidados desde 28/09/2019 hasta 07/07/2020 en el presente escrito	\$ 1.170.091,00
Abono a la obligación por cobro de depósitos judiciales el 7 de julio de 2020	\$ 2.702.110,00
TOTAL DE LA OBLIGACION 07 DE JULIO DE 2020	\$6.957.023,00
Intereses liquidados desde 07/07/2020 hasta 09/02/2022 en el presente escrito	\$ 2.256.425,00
Abono a la obligación por cobro de depósitos judiciales el 09 de febrero de 2022	\$ 5.280.616,00
TOTAL DE LA OBLIGACION 09 DE FEBRERO DE 2022	\$3.932.832,00

Liquidación desde el 10 de febrero de 2022 hasta el 14 de febrero de 2022 conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

CAPITAL	RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		TASA INT	TASA INT	DIAS	% INT MORA	INTERESES
	SUPERF	RESOL	DESDE	HASTA	BANC CTE	MORA	LIQUIDADADOS	PERIODO	DE MORA
\$ 3.932.832,00	143	28-ene-21	10-feb-22	14-feb-22	18,30%	27,45%	5	0,3328%	\$ 13.089
							INTERES DE MORA		\$ 13.089



PAOLA ANDREA GRAJALES VELEZ
ABOGADA

CONCEPTO	VALOR
Capital	\$3.932.832,00
Intereses liquidados desde 10/02/2022 hasta 14/02/2022 en el presente escrito	\$ 13.089,00
TOTAL DE LA OBLIGACION 14 DE FEBRERO DE 2022	\$3.945.921,00

La obligación al 14 de febrero de 2022 asciende a la suma de **\$3.945.921,00** *más costas y agencias en derecho las cuales será liquidadas y aprobadas por el Despacho en la oportunidad procesal oportuna.*

Con la liquidación anterior, se puede observar que aun no se ha cumplido a satisfacción la obligación por lo cual me permito indicarle al despacho darle tramite a la presente liquidación y en caso que no se encuentre ajustada modificarla acorde a la norma vigente.

SEGUNDO: Permito solicitar al Despacho profiera auto ampliando el límite de embargo del oficio de embargo teniendo en cuenta que aun no se ha cumplido con el pago total de la obligación, y esta ya supero lo establecido en el oficio de embargo proferido dentro del proceso, asimismo se solicita que el límite sea notificado al pagador para que no suspenda la medida de embargo y siga realizándolos hasta que se cumpla la totalidad de la obligación.

TERCERO: Se sirva glosar al expediente la constancia o relación del banco agrario de Colombia de los depósitos judiciales existente pendiente por cobrar que reposan hasta la fecha en la cuenta de este juzgado y del origen hasta la fecha del proceso de la referencia con el fin de verificar los depósitos judiciales existente a la fecha.

CUARTO: Glosando la constancia de los títulos que existen en la cuenta de este despacho solicito se sirva autorizar la entrega y el pago de los Depósitos Judiciales que se encuentren a mi favor dentro de la mencionada referencia hasta la totalidad de la liquidación de crédito y las costas ya agencias en derechos aprobadas por el Despacho.

Del señor Juez, Atentamente,

PAOLA ANDREA GRAJALES VELEZ
C.C. No. 66.726.358 de Tuluá
T.P. No. 127.075 del C. S de la Judicatura